

# ACTA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

### ASISTENTES:

#### Alcalde Presidente:

D. Javier A. Caldeón Díez

#### Secretario-Interventor:

D. Julio Prieto Fernández

#### Tenientes de Alcalde:

D. Ricardo Fernández Vañes

Dña. María Isabel Martínez González

#### Concejales:

Dña. Emma Rodrigo Ruiz

D. Amador García Barrio

Dña. Mónica Díez Callado

#### No asiste (Excusado)

D. José María Polanco del Barrio

#### No asiste (Sin excusa)

D. Igor Piélagos Sierra

En el Salón de Sesiones de las Consistoriales de Barruelo de Santullán, siendo las once treinta horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reunió el Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier A. Calderón Díez con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales anotados al margen y actuando como Secretario-Interventor D. Julio Prieto Fernández, con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. -----

Abierto el acto por la presidencia se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del Día: -----

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros del Pleno si existe alguna objeción en relación con el acta de la sesión de 6 de octubre de 2015, acordándose su aprobación por

unanimidad de los presentes. -----

**SEGUNDO.- RENUNCIA CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA.-** Visto que con fecha 5 de octubre de 2015, D. Francisco Javier Vejo Mesones presentó su renuncia al cargo de Concejales de esta corporación municipal, de cuya renuncia tomó razón el Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015, haciéndose inmediatamente efectiva y acordándose solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial de concejal a favor de D. Francisco Javier Martínez Duque, siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, dándose cumplimiento a dicho acuerdo con fecha 7 de octubre de 2015. -----

Visto que con fecha 8 de octubre de 2015, se presenta escrito en este Ayuntamiento suscrito por D. Francisco Javier Martínez Duque, por el que renuncia al cargo de concejal de este ayuntamiento en el puesto nº 3 de la lista del Partido Socialista Obrero Español. -----

Visto que con fecha 8 de octubre de 2015, se presenta escrito en este Ayuntamiento suscrito por Dña. M<sup>a</sup> Rosa Duque Gutiérrez, por el que renuncia al cargo de concejala de este ayuntamiento en el puesto nº 5 de la lista del Partido Socialista Obrero Español. -----

Visto que con fecha 13 de octubre de 2015, se presenta escrito en este Ayuntamiento suscrito por D. Domingo Monteálvaro Franco, por el que renuncia al cargo de concejal de este ayuntamiento en el puesto nº 4 de la lista del Partido Socialista Obrero Español. -----

Visto que con fecha 19 de octubre de 2015 se recibe en este Ayuntamiento

credencial de Concejal a favor de D. Francisco Javier Martínez Duque. -----

-----  
El Pleno toma razón de las renunciaciones anteriormente expresadas acordando por unanimidad de los presentes devolver a la Junta Electoral Central la Credencial de D. Francisco Javier Martínez Duque y solicitando se expida nueva credencial a favor de D. DANIEL SERRANO GONZÁLEZ, nº 6 en la lista del P.S.O.E. -----

-----  
**TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-** Vista renuncia al cargo de tesorera, presentada por Dña. Mónica Diez Callado con fecha 5 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por unanimidad se acuerda designar Tesorero del Ayuntamiento al Concejal D. Ricardo Fernández Vañes, con la responsabilidad solidaria de los demás miembros de la Corporación. -----

-----  
Igualmente se acuerda por unanimidad designar vocales de la comisión especial de cuentas a D. Ricardo Fernández Vañes y Dña. Emma Rodrigo Ruiz, en sustitución de D. Manuel Mulero Fernández y D. Francisco Javier Vejo Mesones, respectivamente.-----

-----  
**CUARTO.- CONTRATO CASA DEL PUEBLO.-** Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de que tras varias reuniones con los responsables a nivel local y provincial del Partido Socialista Obrero Español se ha llegado al acuerdo de arrendar, con opción de compra, el inmueble Casa del Pueblo, propiedad de dicho partido político, de acuerdo con el siguiente borrador: -----

-----  
**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA CASA DEL PUEBLO DE BARRUELO DE SANTULLÁN**

En Barruelo de Santullán a \_\_\_\_\_, se reúnen:

- D. \_\_\_\_ provisto de DNI nº\_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde-Presidente, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, facultado para este acto por acuerdo de \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- D. \_\_\_\_\_ provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, en calidad de\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, facultado para este acto por\_\_\_\_\_
- D. Julio Prieto Fernández, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, para dar fe del acto.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de contrato de arrendamiento con opción de compra de un inmueble propiedad del Partido Socialista Obrero Español, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que seguidamente se expresan:

**ANTECEDENTES:**

1.- El Partido Socialista Obrero Español es propietario de un inmueble denominado Casa del Pueblo, sito en la Calle \_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la localidad de Barruelo de Santullán, con referencia catastral nº \_\_\_\_\_ inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo \_\_\_\_\_, Libro\_\_\_\_\_ folio\_\_\_\_\_, finca registral nº \_\_\_\_\_ y que seguidamente se describe:

(Descripción del inmueble: Superficie, distribución características).

2.- El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán está interesado en el arrendamiento del inmueble descrito en el punto anterior con el fin de destinarlo a la realización de actividades culturales y sociales tales como charlas, conferencias, jornadas culturales, actuaciones de música, teatro y danza, exposiciones de pintura, escultura, fotografía, etc.

Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este documento, acuerdan formalizar el presente contrato de arrendamiento de inmueble con opción de compra en base a las siguientes;

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** El Partido Socialista Obrero Español (En adelante el arrendador) cede en alquiler al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (En adelante el arrendatario) el inmueble reseñado libre de cargas y ocupantes y cuyas circunstancias, características y servicios conoce y acepta el arrendatario, el cual declara recibir la expresada finca a su entera satisfacción.

El inmueble será destinado por el arrendatario a los fines descritos en el antecedente 2 sin que estos tengan carácter limitativo, pudiendo extenderse a otras actividades similares.

Queda expresamente prohibido el subarriendo, traspaso o cesión del inmueble, sea total o parcial, gratuita u onerosa. El incumplimiento de esta prohibición facultará al arrendador para resolver el contrato de arrendamiento.

El inmueble arrendado queda a disposición del arrendatario, mediante la correspondiente entrega de llaves, en el acto de la firma de este documento.

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá un plazo de duración de DIEZ AÑOS, finalizado el cual podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de CINCO AÑOS, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra, con noventa días de antelación como mínimo a la fecha de la terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

Transcurrido el que sea el plazo máximo de vigencia del contrato vendrá obligado el arrendatario a hacer entrega de las llaves del inmueble al arrendador sin necesidad de requerimiento de éste.

El plazo de duración comenzará a contarse desde la fecha de firma del presente contrato.

**TERCERA:** El arrendatario satisfará al arrendador, como precio del alquiler la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros) mensuales, abonables por meses anticipados en los CINCO primeros días de cada mes, mediante ingreso en el la cuenta bancaria siguiente:

BANCO\_\_\_\_\_ N° DE CUENTA \_\_\_\_\_

Dicha renta estipulada será objeto de revisión automática cada año, elevándose o reduciéndose conforme a la variación porcentual experimentada en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la revisión por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**CUARTA:** El arrendatario se obliga a satisfacer el pago de las cuotas o recibos por enganches y suministros de agua, electricidad, teléfono, etc. a los respectivos suministradores.

El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles será satisfecho por el arrendatario.

**QUINTA:** El arrendatario no podrá efectuar obras en el inmueble sin permiso expreso y por escrito del arrendador.

El arrendatario se obliga a realizar a su exclusiva costa, todas aquellas instalaciones y reparaciones que sean necesarias o convenientes realizar en el mismo y sean necesarias para conservar el inmueble en perfectas condiciones para servir a su destino. Cuantas obras y mejoras efectuase, quedarán a la expiración de este contrato en beneficio de la propiedad sin que venga obligada ésta a entregar cantidad alguna al arrendatario en concepto de indemnización.

Cuando en el inmueble arrendado hayan de realizarse obras por cuenta del propietario, el arrendatario queda obligado a permitir la entrada en el mismo al personal técnico y trabajadores encargados de realizarlas, siempre que sea dentro de las horas que habitualmente rijan en el trabajo.

También permitirá el acceso al propietario y a los operarios enviados por él para la realización de inspecciones o comprobaciones que afecten al inmueble.

**SEXTA:** En caso de que el arrendatario abandone el inmueble antes del plazo convenido o se produzca el impago de una de las mensualidades pactadas o de cualquiera de los recibos o cuotas de las señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, el arrendador estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

**SÉPTIMA:** El arrendador concede al arrendatario una OPCIÓN DE COMPRA, dentro de los primeros 5 años de arrendamiento, para adquirir el inmueble en los siguientes términos:

A.- Ambas partes acuerdan que el derecho de opción de compra que se concede en virtud de la formalización del presente contrato es gratuito.

B.- El plazo en que podrá ejercitar el derecho de opción de compra en sentido de adquirir la propiedad del inmueble objeto del presente contrato será de quince años contados desde la fecha del presente contrato, plazo en el que el arrendatario habrá de comunicar de forma fehaciente al arrendador su intención de ejercitar el derecho de opción de compra. Transcurrido ese período, el derecho de opción de compra quedará extinguido.

C.- El inmueble habrá de entregarse libre de cargas y gravámenes, así como al corriente del pago de todo tipo de impuestos y arbitrios.

D.- El precio total de la compraventa será de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 EUROS), más los tributos e impuestos que por ley le sean de aplicación.

E.- Del citado precio se descontará el importe total que en concepto de renta haya satisfecho el arrendatario al arrendador hasta la fecha en que ejercite el derecho de opción de compra. (El 60% del importe total)

F.- La diferencia entre el precio pactado y la cantidad a descontar será abonada por el arrendatario al arrendador en el momento de la firma de la escritura de compraventa.

G.- La notificación fehaciente por parte del arrendatario de su intención de hacer efectiva la opción de compra, será suficiente para que ambas partes consideren perfeccionada la compraventa. A partir de este momento y en el plazo máximo de DOS MESES, habrá de celebrarse Escritura Pública de Compraventa, que por acuerdo de ambas partes será otorgada en la Notaría de Aguilar de Campoo Palencia.

H.- Los gastos e impuestos que se devenguen como consecuencia de la elevación a público del presente contrato serán satisfechos según ley.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento se compromete a dotar de una sede a la Agrupación Local del Partido Socialista de Barruelo durante la vigencia del presente contrato con los gastos cubiertos de electricidad y de agua así como de los impuestos que correspondan al mismo.

**NOVENA.-** Se establece una moratoria de dos años para el inicio del pago del precio del alquiler por parte del arrendatario, transcurridos éstos se revisarán las condiciones del contrato. En el periodo de moratoria, serán de cuenta del arrendatario el abono del IBI, así como todos los gastos de mantenimiento del inmueble, incluso aquellas reparaciones que fueren necesarias realizar para su correcta conservación y uso.

**DÉCIMA:** Para cualquier tipo de notificaciones, las partes fijan como domicilios de arrendador y arrendatario los señalados en el encabezamiento del presente contrato.

**UNDÉCIMA:** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de arrendamientos urbanos y en el Código Civil.

**DUODÉCIMA:** Para dirimir cuantas divergencias pudieran surgir en torno a la interpretación del presente contrato, ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los Jueces y Tribunales del Partido Judicial de Cervera de Pisuerga.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente contrato, por duplicado, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento". -----

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato según el borrador anteriormente expresado. -----

**QUINTO.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA GESTION TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN.-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido

en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ACUERDA, por unanimidad de los presentes:

#### **PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN**

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

##### **a) Gestión Tributaria de:**

- q Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- q Impuesto sobre Actividades Económicas
- q Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- q Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- q Tasa por los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales.
- q Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- q Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- q Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

##### **b) Recaudación Voluntaria de:**

- q Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- q Impuesto sobre Actividades Económicas
- q Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- q Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- q Tasa por los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales
- q Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- q Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- q Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

##### **c) Recaudación ejecutiva de:**

- q Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- q Impuesto sobre Actividades Económicas
- q Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- q Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- q Tasa por los servicios de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales
- q Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- q Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- q Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.
- q Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter no periódico:
  - q Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
  - q Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  - q Tasa por expedición de documentos.
  - q Tasa sobre licencias urbanísticas.

- q Tasas sobre licencias de apertura.
- q Tasa por ocupación de terrenos de uso público.
- q Tasa por el servicio de guardería infantil.
- q Multas y sanciones.
- q Contribuciones especiales.

**SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:**

**1- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

**2- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.**

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

- a) **La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico - transmisiones de dominio (modelo 901)- que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.**
- b) **Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902)**
- c) **Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.**

**3- FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcará:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes
- d) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

**4- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, previstas en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Palencia a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad Local.



6- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

7.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- b) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- c) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza
- d) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- e) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- g) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- i) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

8- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

- 1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación

6) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

**CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

**QUINTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. -----

**SEXTO.- LIQUIDACIÓN 2014.-** Se da cuenta al pleno de la resolución por la que se aprueba la liquidación correspondiente al presupuesto municipal de 2014, quedando el pleno enterado. -----

**SÉPTIMO.- CUENTA GENERAL 2014.-** Se comunica al Pleno de la cuenta genral de 2014, acordándose su informe y exposición pública, trámites tras los cuales se someterá a la aprobación del Pleno. -----

**OCTAVO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa electoral vigente procede celebrar el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales que habrán de constituirse en este municipio, el próximo día 20 de diciembre de 2015, con motivo de la celebración de Elecciones Generales.-----

Seguidamente se realizará el Sorteo por medios informáticos mediante la aplicación "Accede", de la Diputación Provincial y el programa "Conoce" facilitado por la Oficina del Censo Electoral.-----

Efectuado el sorteo, se obtiene el siguiente resultado: -----

**DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U**

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:** María Carmen Jesús Rey Gutiérrez  
**1º VOCAL:** José Antonio Sardina García.  
**2º VOCAL:** Mario Velasco Pérez.

**SUPLENTES:**

**DE PRESIDENTE:** José Ramón Ruiz Herrero.  
**DE PRESIDENTE:** Imanol Mediero Losada.  
**DE VOCAL 1º:** Jesús Rodrigo Ortega Benito.  
**DE VOCAL 1º:** Carolina García González.  
**DE 2º VOCAL:** Felisa García Vielba.  
**DE 2º VOCAL:** Valentín Cenera Lanchares.

**DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U**

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:** Diana Villegas Bengoechea.  
**1º VOCAL:** Urbano Miguel Montiel.  
**2º VOCAL:** Enrique Martín Rojo.

**SUPLENTES:**

**DE PRESIDENTE:** Lorenzo Serrano López.  
**DE PRESIDENTE:** Elisabet Giménez del Amor.  
**DE VOCAL 1º:** Pedro Ruiz Vallejo.  
**DE VOCAL 1º:** Carmen Lucía Saenz Martín.  
**DE 2º VOCAL:** María del Carmen Arenas Cuevas.  
**DE 2º VOCAL:** María Fe Valcarcel Martínez.

-----  
**ALEGACIONES SOBRE LA LEY 7/2013.-** Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del pleno la siguiente propuesta: -----

D. JAVIER CALDERÓN DIEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del municipio de BARRUELO DE SANTULLÁN, provincia de Palencia, en relación con la LEY 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León publicada en el BOCYL número 189 de 1 de octubre de 2013, por la presente;

**EXPONGO:**

1. El municipio que presido pertenece a la Mancomunidad de El Carmen, constituida el 3 de julio de 1987 y formada por 5 municipios integrados por 22 Entidades Locales menores y 26 núcleos de población.
2. Dicha Mancomunidad ocupa una superficie aproximada de 188 kilómetros cuadrados con una población que en la actualidad es de 2.161 habitantes. La

densidad de población derivada de estos datos es de 11.49 habitantes/kilómetro cuadrado.

3. La Mancomunidad viene prestando sus servicios a los habitantes de esta comarca desde hace casi tres décadas, por lo que su funcionamiento está más que contrastado.
4. Las entidades locales que integran esta Mancomunidad poseen nexos comunes en cuanto a orografía, historia, costumbres, folclore, geología y biología, que motivaron que en su momento los cinco municipios que la forman decidieran unirse para poder prestar servicios más eficaces a sus ciudadanos.
5. La singularidad de estas tierras ha sido profusamente estudiada por numerosos autores desde el siglo XIX (Becerro de Bengoa) hasta la actualidad (Gonzalo Alcalde Crespo), por lo que huelga ahondar en ello. A esta singularidad hay que unir el hecho de ser una zona que linda con la vecina comunidad autónoma de Cantabria, lo que la confiere desde tiempo inmemorial, ser un territorio de frontera (desde la Edad de Hierro entre las gentilidades cántabras Vadiniense y Blendia, pasando por la delimitación entre los terrenos de pasto de la IV Legión Macedónica y los de Iulióbriga en época romana, el límite en época medieval entre los reinos de León y Castilla o el más reciente ya mencionado entre Cantabria y Castilla y León, por ejemplo).
6. Esta territorialidad basada en su enclave limítrofe con Cantabria hace que como dice la Disposición adicional decimocuarta, sea uno de los *"Territorios limítrofes de la Comunidad de Castilla y León"*, -en los que- *"la Administración Autonómica debe prestar una especial atención a las necesidades singulares de los territorios limítrofes de Castilla y León, con la finalidad de garantizar su desarrollo social y económico y la igualdad en el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos."*
7. En el planteamiento inicial de la Junta de Castilla y León -borrador del 1 de octubre de 2015-, se trocea la Mancomunidad de El Carmen y se dividen sus municipios. La incongruencia llega a tal punto que no ya sólo se dividen sus municipios, sino que la pedanía de Villanueva de la Torre, por ejemplo, perteneciente a Barruelo de Santullán, sea incluida en la UBOS de la "Montaña del Oso", junto a Salinas, San Cebrián y Mudá, mientras que Brañosera y Barruelo pase a ser de la UBOS "Montaña Románica".
8. La UBOS en la que se pretende incluir a Barruelo y Brañosera (segregando a Villanueva de la Torre), pretende ser una nueva unidad en base al criterio exclusivo de la actual Zona Básica de Salud de Aguilar, lo cual es un auténtico dislate porque ni Barruelo ni Brañosera por las ya expuestas razones de su historia, orografía, costumbres, geología, biología o folclore, poco o nada tienen que ver con los municipios burgaleses del Valle de Valdelucio o Basconzillos del Tozo.

En base a estas consideraciones, y al hecho mencionado en la propia Ley y repetido por los máximos responsables de la Junta de Castilla y León de que con la nueva organización del territorio cada municipio podrá estar donde quiera estar;

#### SOLICITO:

1. En base al apartado b) del artículo 4 de esta Ley, que dice que *"En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15*

*habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios”, formar con los mismos municipios y pedanías que integran la actual Mancomunidad del Carmen una Unidad Básica de Ordenación y Servicios del Territorio Rural, ya que nuestra Mancomunidad cumple estrictamente con este apartado.*

2. **Que esta nueva UBOS sea considerada un área Funcional Estable (como reza el Artículo 8) y forme parte por sí misma o en unión de otras UBOS, una Mancomunidad de Interés General Rural (artículo 37, capítulo II del Título IV). El objetivo final sería la creación de una Comarca institucionalizada como tal (punto 6, artículo 37, capítulo II, Título IV y punto 4 del artículo 32): Dar forma a la Comarca de la Montaña Palentina (Montaña del Alto Carrión PARUR01, Montaña del Oso PARUR02 y la nuestra de nueva creación: El Carmen, o Montaña del Carmen.).**
3. **Puesto que esta reestructuración se ha basado en las Zonas Básicas de Salud, y en el caso de la Mancomunidad de El Carmen, esta reestructuración sanitaria sólo ha traído problemas relacionados con las Guardias Médicas, hay que considerar que esta UBOS sea considerada como una nueva Zona Básica de Salud, al disponer de un Centro Médico nuevo ubicado en Barruelo con servicio permanente de urgencias médicas. (Apartado a) del artículo 11 y como dice el texto revisado del párrafo segundo al apartado 1 del artículo 15 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León: *“Las Zonas Básicas de Salud, en el ámbito rural, deberán establecerse respetando las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales previstas en la normativa de ordenación del territorio.”*).**
4. **En cuanto al apartado c) del artículo 11 relativo a la educación obligatoria, esta UBOS sea considerada Zona Educativa basada en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Carmen, en Barruelo. El resto de apartados de este artículo se cumplen perfectamente.**
5. **En base al artículo 14, apartado 1, solicito la creación de una Oficina integrada para esta UBOS con el fin de administrarla eficientemente y coordinar todas las acciones necesarias en unión con la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia.**
6. **Dadas las especiales peculiaridades de esta zona conforme a su dispersión demográfica, envejecimiento de la población, orografía del terreno, climatología adversa y distancia al hospital de la capital palentina, y en base a la anteriormente mencionada Disposición decimocuarta que dice que: *“En este marco, la Comunidad de Castilla y León dará prioridad al establecimiento o mantenimiento de las relaciones de colaboración y cooperación con las comunidades autónomas limítrofes”, sea de aplicación inmediata la posibilidad de acceder con todo tipo de garantías al hospital Tres Mares de Reinosa (Cantabria), que debe convertirse en ser una prioridad de nuestra Comunidad Autónoma***
7. **Que Barruelo de Santullán sea considerado Centro Rural de Referencia por cumplir con lo que dice el Apartado b) del Punto 2.2 de la Disposición final tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.**

Con la seguridad de que estas Alegaciones formuladas en unión de los restantes 4 municipios y los 26 pueblos que les integran, sean tenidas en cuenta con el fin de lograr una estructuración eficiente de nuestro territorio y una más eficaz administración de nuestra Comunidad Autónoma, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de noviembre de 2015. --

Interviene la Sra. Martínez para exponer que le parece imprescindible la presentación de las anteriores alegaciones, dado que con la ordenación del territorio que se nos pretende imponer no sólo se divide a los municipios que actualmente componen la mancomunidad "el Carmen" sino que se incluso de pretende dividir nuestro municipio puesto que la localidad de Villanueva de la Torre pasaría a pertenecer a otra UBOST distinta a la que integraría al resto de nuestro término municipal. -----

La Sra. Rodrigo también expresa su total conformidad. -----

Por unanimidad de los presentes se aprueba íntegramente la propuesta del Sr. Alcalde. -----

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas del día de su comienzo, de lo que se extiende la presente acta de que yo, Secretario, certifico. -----